

Resolución N° 2779, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Salvador de León Valdéz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2779.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dos del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno entre el Estado Dominicano y el señor Salvador de León Valdéz,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato de venta suscrito el día dos del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno entre el Estado Dominicano y el señor Salvador de León Valdéz, por el cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, ochenta y seis (86) áreas, treinta y siete (37) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento treinta y tres (133), del Distrito Catastral número tres (3), sitio de "Nizao", común de Baní, provincia Trujillo Valdez; b) una porción de terreno, equivalente a cinco (5) hectáreas, setenta y cuatro (74) áreas, veintidos (22) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número dos (2), del Distrito Catastral número tres (3), sitio de "Nizao", común de Baní, provincia Trujillo Valdéz; y c) una porción de terreno equivalente a siete (7) hectáreas, sesenta y ocho (68) áreas, setenta y nueve (79) centiáreas, dentro del ámbito de la parcela número uno (1), sitio de "Nizao", común de Baní, provincia Trujillo Valdez, por el precio total de RD\$825.00, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO ONCE (11).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951):— Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME AN-

TONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23 número 4624, con sello hábil número 31233, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer y quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha dieciséis (16) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor SALVADOR DE LEON VALDEZ, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, agricultor, provisto de la cédula personal de identidad, serie segunda, número 4932, con sello hábil número 398507, domiciliado y residente en la ciudad de San Cristóbal, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los enunciadados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:— PRIMERO: “EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede, y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor SALVADOR DE LEON VALDEZ, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación.— A) UNA PORCION de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, ochenta y seis (86) áreas, treinta y siete (37) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número ciento treinta y tres (133), del Distrito Catastral número tres (3), sitio de “Nizao”, común de Baní, provincia Trujillo Valdez, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos del Estado Dominicano ocupados por José Joaquín Leger; al Este, propiedad del Estado Dominicano, ocupada por el mencionado señor Leger; al Sur, carretera Nizao-Baní; y al Oeste, Parcela número 132, separada por un camino vecinal:— B) UNA PORCION de terreno, equivalente a cinco (5) hectáreas, setenta y cuatro (74) áreas, vientos (22) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número dos (2), del Distrito Catastral número tres (3), sitio de “Nizao”, común de Baní, provincia Trujillo Valdez, dentro de los linderos siguientes: al Norte, carretera Nizao-Baní; al Este, Parcela número 2; al Sur, Parcela número 30; y al Oeste, Parcela número uno (1); y, C) UNA PORCION de terreno, equivalente a siete (7) hectáreas, sesenta y ocho (68) áreas, setenta y nueve (79) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número uno (1), sitio de “Nizao”, común de Baní, provincia Trujillo Valdez, dentro de los siguientes linderos: al Norte, parte de la parcela número uno (1) y carretera Nizao-Baní al Este, parcela número 2 y 3; al Sur, Parcela número 30; y al Oeste, parte de la Parcela número uno (1).— EL ESTADO DOMINICANO adquirió las porciones que se venden mediante el presente acto, por acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor Manuel

de Jesús Valdez (alias) Blanco, en fecha treinta y uno (31) del mes de Enero del año en curso, en virtud de lo que establece la Ley número ciento veinticuatro (124), sobre distribución de aguas públicas.— SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO (RD-\$825.00), valor que ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 165799, expedido en esta fecha, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago en favor del comprador, por el mencionado precio de venta.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, número 5613 y 16053, con sellos hábiles número 12834 y 8942, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura a las partes del presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.— (Firmados): DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— SALVADOR DE LEON VALDEZ.— DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO S.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR SALVADOR DE LEON VALDEZ.

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 2º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2780, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Lic. Julián Suardy H.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2780.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Licenciado Julián Suardy H.,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Licenciado Julian Suardy H., por el cual el primero vende al segundo la parcela número doscientos ochenta y dos (282) del Distrito Catastral número once (11), de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de diez (10) tareas, por el precio de RD\$23.70, que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO